



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Planeación e Infraestructura Física.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía.
TIPO DE SERVICIO:	Prestación De Servicios.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento se procede a elaborar los estudios previos para la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso de mínima cuantía.

En concordancia con la anterior, es preciso señalar que, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto y/o alcance del presente proceso de Selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales que no estén debidamente señalados en la normatividad.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*” el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

OBJETO: Servicio de alquiler y operación de retroexcavadora a todo costo en el municipio de Titiribí, Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): Treinta millones de pesos M.L. (\$ 30.000.000).

PLAZO: El contrato tendrá una duración contada a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Mínima Cuantía – Prestación de Servicios.

1.2 Descripción de la Necesidad:

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)*”.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece que “(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)*”.

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024-2027 “Somos Titiribí”, **Componente estratégico 3. Somos conciencia ambiental y adaptación al cambio climático:** En esta línea se ve representado el compromiso con la protección del medio ambiente y la mitigación de los efectos del cambio climático a nivel territorial, la búsqueda de conciencia colectiva del municipio sobre la importancia de preservar los recursos naturales locales como los bosques, ríos y suelo, al tiempo que se promueven las prácticas sostenibles en los aspectos de la vida cotidiana.

Enmarca las acciones concretas para reducir la huella ecológica a nivel municipal, la conservación de la biodiversidad y la gestión del riesgo de desastres. Se destaca la importancia de prepararse y adaptarse a los impactos del cambio climático, que es una realidad y un desafío, teniendo en cuenta las afectaciones que estos generan en el desarrollo seguro del territorio.

Programa 3.2. Gestión del riesgo de desastres:

Objetivo del Programa: Implementar las acciones estratégicas para dar cumplimiento a la política nacional de gestión del riesgo de desastres y sus procesos; los desarrollos de estas acciones permitirán mejorar el conocimiento del riesgo, reducir las condiciones de riesgo existentes y la generación de nuevas condiciones, garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres, además de fortalecer la educación y comunicación social de gestión del riesgo en articulación con las entidades departamentales y nacionales.

De igual manera, el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el **Componente estratégico 4. Somos hábitat e infraestructura para el buen vivir:** Esta línea estratégica



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

hace parte de las acciones que impulsan la construcción de infraestructura que atiende los servicios básicos de las comunidades, los cuales son económicamente viables y respetuosos con el medio ambiente, busca asegurar el desarrollo económico local en armonía con el desarrollo regional y las demandas sociales actuales, siempre procurando el bienestar de todas las personas y la protección del medio ambiente.

Están incluidos el sector vivienda, transporte, espacio público, agua potable y saneamiento básico y energía, entre las que se encuentra el alumbrado público. Se busca el desarrollo vial que facilite la conectividad dentro y fuera del municipio, crear y mantener espacios abiertos y recreativos que promuevan el libre goce del espacio público, incluida la interacción social, así como el fomento y promoción de políticas públicas en materia de viviendas accesibles, mejoradas, adecuadas y que obedezcan o estén acordes al déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda a nivel local.

Programa 4.1. Vías conectadas al progreso:

Objetivo del Programa: Mejorar la conectividad y desarrollo económico territorial a través de la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte municipal.

En este programa están reunidas las acciones para avanzar en el mejoramiento de la infraestructura vial municipal como red de transporte eficiente y seguro que conecta la zona urbana y zona rural del municipio con la región, otro aspecto importante son los caminos veredales como alternativa de conexión con las comunidades más alejadas y mejorar la calidad y accesibilidad teniendo en cuenta las necesidades específicas de las comunidades y la conservación del medio ambiente.

Descripción general del proyecto/servicio:

El Municipio de Titiribí – Antioquia, como ente prestador de servicios comunitarios, tiene la responsabilidad de garantizar el mantenimiento y adecuación de las vías dentro de su jurisdicción. Actualmente, su red vial comprende 31,5 km, distribuidos en 20,1 km en afirmado y 11,4 km en pavimento tipo placa huella y flexible. Del total, 9,8 km se encuentran en buen



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

estado, 20,6 km en estado regular y 1,1 km en mal estado, según los registros municipales. Este sistema vial conecta al municipio con la red vial nacional, así como con sus cuatro corregimientos y quince veredas. Muchas de estas vías requieren intervención urgente, por lo cual se hace necesario el alquiler de una retroexcavadora que permita ejecutar actividades operativas de mantenimiento y mejoramiento vial.

La clasificación de estado actual de las vías se da de manera cualitativa, evaluando factores como condiciones y eventos ambientales, por el uso rutinario, ausencia de cunetas y movimientos en masa que reducen de manera parcial o completa la movilidad de la vía, este hecho ha causado que los habitantes, en especial aquellos de la zona rural del municipio, se les dificulte el transporte para atender necesidades primarias, así como la atención, distribución y comercialización de servicios y productos.

Para el municipio tener unas vías en buen estado es pertinente y necesario para que garantice el desplazamiento vial, el intercambio de bienes y servicios y mejorar la calidad de vida de la comunidad y así dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal “Somos Titiribí” en cuanto a Mejorar la infraestructura de vías terciarias como apoyo a la comercialización de productos agropecuarios y movilidad de los Titiribiseños.

Que el Municipio de Titiribí tiene a su cargo el mantenimiento, la rehabilitación y el mejoramiento de las vías de su jurisdicción, las cuales actualmente presentan un estado regular a crítico, debido a múltiples factores ambientales como las intensas lluvias, la erosión del terreno, el uso rutinario por vehículos pesados, la falta de cunetas adecuadas para el manejo de aguas lluvias y la presencia de movimientos en masa que continuamente generan deslizamientos y taponamientos. Esta situación ha impactado de manera negativa a la comunidad, especialmente a los habitantes de la zona rural, quienes enfrentan serias dificultades para movilizarse, transportar sus productos agropecuarios y acceder a servicios básicos como educación, salud y comercio, afectando su calidad de vida y el desarrollo económico local.

En atención a esta problemática y en cumplimiento de su deber de garantizar la transitabilidad y la conectividad rural, el Municipio de Titiribí requiere la contratación del servicio de alquiler y operación de una retroexcavadora a todo costo. Este equipo será utilizado no solo para atender



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

las emergencias viales existentes, sino también para realizar el mantenimiento rutinario de las vías terciarias, así como el mejoramiento de la superficie de rodamiento cuando la necesidad así lo amerite, de acuerdo con la disponibilidad del kit de maquinaria del municipio, específicamente la volqueta y el minicargador, que de forma conjunta y mancomunada contribuyen al mejoramiento de la infraestructura vial del territorio. Dichas intervenciones comprenden actividades tales como el corte y la nivelación del terreno, así como el suministro e instalación de material granular de soporte. Estas actividades son fundamentales para asegurar la estabilidad de la vía y la durabilidad de la misma, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de acceso y movilidad de la población rural.

El mejoramiento de estas vía permitirá, de manera sostenible, fortalecer la infraestructura vial del municipio, facilitando la movilidad de la población, el acceso a los mercados locales y regionales, y promoviendo el fortalecimiento de las actividades productivas de la región, especialmente las relacionadas con el sector agropecuario.

Por otra parte, la gestión del riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo. Esta gestión está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, la gestión ambiental territorial sostenible y la efectiva participación de la población en todos los niveles de gobierno.

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollan y ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, dentro del marco de sus competencias y su ámbito de actuación, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo con el Decreto Municipal No. 044 del 28 de abril de 2022, que actualiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Titiribí, Antioquia, se designó al funcionario titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física como coordinador de gestión del riesgo del municipio, y al titular de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Desarrollo a la Comunidad, como secretario técnico del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

La coordinación y ejecución oportuna de las actividades de preparación y respuesta ante emergencias y desastres con los actores del sistema es fundamental para lograr el retorno a la normalidad de las comunidades afectadas. Para ello, se requiere aumentar constantemente la capacidad de respuesta mediante el fortalecimiento en todos los niveles y la aplicación de estrategias de respuesta a emergencias en el municipio.

Que para el propósito de atender las necesidades que surgen de las emergencias y desastres, el contar con maquinaria permitirá que se aumente el volumen de trabajo y la atención oportuna, logrando de esta forma agilidad en la respuesta y seguridad para el personal de atención y toda la comunidad en general.

Dada la magnitud de las múltiples afectaciones presentadas en las vías, agravadas principalmente por la reciente ola invernal que ha provocado deslizamientos, pérdida de banca y avenidas torrenciales, la maquinaria disponible en el municipio —un minicargador Bobcat— resulta insuficiente para atender la totalidad de los puntos críticos. Cabe resaltar que Titiribí cuenta con una extensión territorial de 138,74 km², conformada por 5 corregimientos y 14 veredas, muchas de las cuales requieren intervención urgente en su infraestructura vial.

Ante la necesidad de atender de manera oportuna las emergencias y necesidades de mantenimiento vial, se hace indispensable la contratación del servicio de alquiler y operación de una retroexcavadora a todo costo. Este equipo permitirá realizar actividades operativas de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de vías, contribuyendo además a la ejecución del proyecto de construcción de placa huella en dos vías estratégicas, mejorando de manera significativa la conectividad rural.

Para mejorar la acción del Estado y la sociedad, se requiere mantener las vías en condiciones adecuadas, permitiendo a los campesinos transportar con facilidad y agilidad sus productos hacia los centros de acopio y comercialización, fortaleciendo así el desarrollo económico de las zonas rurales. Tener una red vial en buen estado resulta pertinente y necesario para garantizar el desplazamiento vial, promover el intercambio de bienes y servicios, y mejorar la calidad de vida de la comunidad.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Este esfuerzo se enmarca en el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal “Somos Titiribí”, específicamente en la meta de mejorar la infraestructura de vías terciarias como apoyo a la comercialización de productos agropecuarios y a la movilidad de los Titiribiseños.

Por tanto, para suplir la necesidad identificada y acometer eficazmente las actividades de rehabilitación vial en el municipio de Titiribí, se requiere la contratación en alquiler de una retroexcavadora que permita intervenir adecuadamente la malla vial, mejorando la eficiencia del transporte mediante la rehabilitación y el mantenimiento de la infraestructura vial municipal. Con ello, se ofrecerá a la población un servicio de transporte más rápido, cómodo y seguro, contribuyendo al bienestar y progreso de toda la comunidad.

El contrato "Servicio de alquiler y operación de retroexcavadora a todo costo en el municipio de Titiribí, Antioquia." surge con el propósito de suplir la necesidad y acometer las actividades de rehabilitación vial del municipio, para lo cual se requiere contratar en alquiler una retroexcavadora que permita intervenir adecuadamente la malla vial, mejorando la eficiencia del transporte mediante la rehabilitación y el mantenimiento de la infraestructura vial municipal. Esto permitirá ofrecer a la población un servicio de transporte adecuado, más rápido, cómodo y seguro.

Por lo tanto, el municipio de Titiribí con base en lo señalado pretende adelantar un proceso de adquisición de mínima cuantía para atender la necesidad frente a la atención oportuna de las vías terciarias del municipio y la atención de eventos que se enmarcan en la gestión del riesgo de desastres, para lo cual se requiere contratar en alquiler una retroexcavadora que, por su funcionamiento, permitirá atender ambas necesidades de manera óptima.

Por lo anterior se concreta entonces la necesidad de realizar el proceso de Invitación Pública, que permita la elección del contratista, en donde se efectúe un contrato de servicios para el alquiler de una retroexcavadora. El objeto para desarrollar es: “Servicio de alquiler y operación de retroexcavadora a todo costo en el municipio de Titiribí, Antioquia” el cual tiene como especificaciones técnicas las que se describen en los diferentes documentos propios del proceso contractual, así como toda la información adicional del proceso de contratación que se encuentra disponible.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para atender la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía – Prestación de servicios, mediante el cual la administración municipal pueda contar con una persona natural o jurídica que pueda prestar el servicio de alquiler y operación de retroexcavadora a todo costo para realizar el mantenimiento y mejoramiento de las vías del municipio.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO:	“Somos Titiribí”, 2024 – 2027.
COMPONENTE ESTRATÉGICO No. 3:	Somos conciencia ambiental y adaptación al cambio climático.
PROGRAMA No. 3.2:	Gestión del riesgo de desastres.
COMPONENTE ESTRATÉGICO No. 4:	Somos hábitat e infraestructura para el buen vivir.
PROGRAMA No. 4.1:	Vías conectadas al progreso.

1.4 Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamientos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

regulada mediante el Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 “Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia”.

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de mínima cuantía.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

Servicio de alquiler y operación de retroexcavadora a todo costo en el municipio de Titiribí, Antioquia.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

El alcance contractual comprende el alquiler y operación de una retroexcavadora a todo costo, incluyendo su disponibilidad, movilización, combustible, mantenimiento, reparaciones y operación por personal idóneo, para la ejecución de actividades de excavación, cargue, movimiento y retiro de materiales, adecuación y mantenimiento de vías, terrenos, cunetas y demás labores que requieran el uso de maquinaria, de acuerdo con las necesidades del Municipio de Titiribí – Antioquia y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

El contrato por celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
Clase	72140000	Servicios de construcción Pesada.
Familia	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.
Producto	72141701	Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1 Obligaciones del contratista:

En el contrato por celebrar EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas y generales, establecidas a continuación:

3.1.1 Obligaciones específicas del contratista:

El CONTRATISTA, se obligará para con EL MUNICIPIO a: **1.** Tener a disposición del Municipio de Titiribí Una (1) RETROEXCAVADORA como también el personal operativo capacitado y habilitado, objeto del proceso contractual. **2.** En los casos en que la maquinaria sea requerida para atender eventos en el marco de la atención de emergencias y la gestión de riesgos de desastres el contratista deberá presentarse con la maquinaria en menos de doce (12) horas en el sitio requerido con el fin de dar atención oportuna a la emergencia presentada. **3.** Garantizar que la retroexcavadora se encuentre en perfectas condiciones técnicas y mecánicas, lo que certifique el funcionamiento ininterrumpido de la maquinaria con su operador, evitando la paralización de las actividades u operación durante la prestación del



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

servicio. **4.** Garantizar que el operador cumpla con todo lo establecido en el plan de seguridad y salud en el trabajo entregado por el profesional SISO. **5.** Suministrar los insumos como: combustible, lubricantes y demás elementos requeridos para el buen funcionamiento de la retroexcavadora alquilada. **6.** Garantizar que el operario cumpla con el perfil indicado utilizando los implementos de bioseguridad para operar la retroexcavadora. **7.** Presentar un informe final de las actividades realizadas, ello con el respectivo con registro fotográfico, así como la entrega de facturas, el cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del Contrato. **8.** Mantener los documentos de los vehículos al día (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, licencias de los conductores y demás que contemple la normatividad vigente) **9.** En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación en contratista deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente un vehículo o maquinaria de reposición, con las mismas condiciones y característica técnicas. **10.** El contratista deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor y/o interventor que designe el Municipio de Titiribí – Antioquia. **11.** El contratista deberá cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. **12.** Las demás obligaciones que garanticen el correcto cumplimiento del objeto contractual.

3.1.2 Obligaciones generales del contratista:

EL CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **16.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **18.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **19.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **20.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **21.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **22.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (<http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad>) **23.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **24.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2 Obligaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia:

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial establecido para el mismo, el cual corresponde a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 30.000.000), la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007:

“(…) 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (...). Sic*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)". Sic*

Artículo 84, 85 y 87 del Decreto 1510 de 2013:

“(...) Artículo 84. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
 5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
 6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
 7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
- (...)

Artículo 87. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies (...). Sic



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

4.1 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

En el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía se adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 del año 2015 “*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*”, debidamente señalado en el numeral anterior del presente estudio previo.

En concordancia con lo anterior se verificarán los requisitos establecidos en la invitación exclusivamente del proponente con el precio más bajo y si éste no cumple con los mismos, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso de selección se desarrollará en concordancia con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En ese sentido el Municipio de Titiribí – Antioquia, escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la Invitación Pública y en el presente Estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en los artículos 88 y 94 de la Ley 1474 de 2011.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

5.1 Condiciones técnicas:

El futuro contratista debe tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ITEM	PRODUCTO:	UNIDAD	VALOR A OFERTAR	VALOR TECHO POR HORA
1	Alquiler de Retroexcavadora puesta en sitio y operación a todo costo de maquinaria de construcción.	1	Una hora de alquilar de Retroexcavadora a todo costo.	\$ 150.000

El oferente deberá describir en su propuesta el valor hora incluyendo el IVA, e impuestos.

En consideración, a que la propuesta económica para el proceso de selección se deberá presentar por medio de la metodología de adquisición de bienes o servicios a manera de bolsa de recursos, la cual consiste en el agotamiento del recurso disponible a partir del pago por unidades de acuerdo a la necesidad, la elección de la mejor propuesta se surtirá de acuerdo al menor precio ofertado por hora de alquiler.

En coherencia, los oferentes deberán describir en su propuesta el valor hora incluyendo el IVA, e impuestos, cabe precisar que cuando se indica que el alquiler de la retroexcavadora es a todo costo es porque la hora de alquiler incluye:

- Operador calificado, incluidos sus viáticos y gastos para su estancia en el municipio, ya sea en zona urbana o zona rural.
- Retroexcavadora.
- Combustible, aceite y demás elementos para su normal funcionamiento.
- Desplazamiento del lugar de origen de la maquinaria al Municipio de Titiribí.
- Reparaciones y mantenimientos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la maquinaria.

5.1.1 Observación y condiciones particulares:

El servicio objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, con los requisitos indicados, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato durante la ejecución de este.

5.1.2 Condiciones inherentes a la prestación del servicio:

En cumplimiento del objeto contractual descrito, el contratista durante el término de este contrato deberá:

Cumplir con el servicio según las especificaciones técnicas.

- Prestar el servicio con calidad y oportunidad, garantizando que la maquinaria se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Presentar la maquina en los lugares que se solicite de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración y la comunidad en general.
- En los casos en que la maquinaria sea requerida para atender eventos en el marco de la atención de emergencias y la gestión de riesgos de desastres el contratista deberá presentarse con la maquinaria en menos de doce (12) horas en el sitio requerido con el fin de dar atención oportuna a la emergencia presentada, so pena de incumplimiento del contrato.

Garantizar la calidad del servicio en un 100%

- Ejecutar los trabajos a solicitud del supervisor del contrato.
- Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma.

5.2 Certificaciones de experiencia laboral:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito para la celebración del presente proceso de contratación la experiencia laboral, para lo cual se deberá certificar dicha



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

experiencia mediante contratos celebrados y debidamente terminados que cumplan con las siguientes condiciones técnicas:

- El futuro contratista deberá presentar como mínimo dos (02) certificación de un contrato celebrado y terminado cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al contrato que se pretende celebrar.
- Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes debe presentar por lo menos una (1) certificación de contrato que acredite la experiencia solicitada.
- Cuando el certificado que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo certificado y se tendrá en cuenta para el aporte de experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso

Con respecto a la certificación de la experiencia requerida se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los contratos deberán acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número de identificación del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de expedición del certificado.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

El documento debe contener todos los datos que le permitan al Municipio de Titiribí – Antioquia, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al Municipio, se tendrán como no presentados.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA.

No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni de subcontratos.

5.3 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato:

5.3.1 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato – Persona Natural:

No.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
1	Carta de presentación de la oferta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
2	Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta. - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
3	Copia de la cedula de ciudadanía.
4	Copia de la tarjeta militar (Hombres menores de 50 años).
5	Certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.
6	Hoja de Vida de la Función Pública.
7	Copia del Registro Único Tributario (RUT), con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato.
8	Certificación de pago de la seguridad social - (Diligenciar el formato entregado por la entidad), y soporte de pago del mes anterior.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

No.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
10	Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
11	Certificado de antecedentes judiciales expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
15	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
16	Certificaciones de experiencia laboral.
17	Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
18	Certificado de REDAM.
19	Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
20	Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
21	Tarjeta de propiedad (El vehículo deberá ser propiedad del oferte o contar con poder del propietario para adelantar el presente proceso).
22	Licencia de tránsito de la retroexcavadora con la cual va a prestar el servicio
23	Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de la retroexcavadora con la cual va a prestar el servicio
24	Copia de la cédula y licencia de conducción de las personas que van a conducir la retroexcavadora con la cual va a prestar el servicio

5.3.2 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato – Persona Jurídica:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

No.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
1	Carta de presentación de la oferta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
2	Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
3	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
4	Autorización para celebrar contratos. Expedido por la Junta de Socios, del Consejo de Administración o por de la Junta Directiva, según sea el caso, en el evento de que haya limitaciones o restricciones para contratar al Representante Legal en el certificado de existencia y representación o en los estatutos de la entidad.
5	Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
6	Copia de la tarjeta militar del representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años).
7	Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato.
8	Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social de los empleados. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad. (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
9	Copia de la cedula del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
10	Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
11	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

No.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
14	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
15	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
16	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
17	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
18	Certificaciones de experiencia laboral.
19	Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
20	Certificado de REDAM.
21	Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
22	Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
23	Tarjeta de propiedad (El vehículo deberá ser propiedad del oferte o contar con poder del propietario para adelantar el presente proceso).
24	Licencia de tránsito de la retroexcavadora con la cual va a prestar el servicio
25	Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de la retroexcavadora con la cual va a prestar el servicio
26	Copia de la cédula y licencia de conducción de las personas que van a conducir la retroexcavadora con la cual va a prestar el servicio

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1 Análisis del sector:

Para efectos de este proceso de selección el análisis del sector estará estipulado en el documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

6.2 Presupuesto oficial:

Conforme al mercado, los honorarios para brindar este tipo de servicio y cumplir con las obligaciones citadas se calculan en TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 30.000.000).

6.3 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 0000001010 del 14 de septiembre de 2026, por valor de Treinta millones de pesos M.L. (\$ 30.000.000).

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIN
No. 0000001010 del 14 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	Veintiún millones cuatrocientos cincuenta mil pesos M.L. (\$ 21.450.000)	202500000000792 Mejoramiento y mantenimiento rutinario de las vías a cargo del Municipio de Titiribí.
	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	Ocho millones quinientos cincuenta mil pesos M.L. (\$ 8.550.000)	202500000000860 Fortalecimiento para la prevención, gestión y mitigación del riesgo en el Municipio de Titiribí.

6.4 Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, dicho pago realizará mediante actas de avance con fecha de corte los días 30 de



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

cada mes, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6.4.1 Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración contada a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el documento denominado Análisis del Riesgo.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS):

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Titiribí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
2. **Responsabilidad civil extracontractual:** Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y por una cuantía acorde con el valor del contrato, que según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no podrá ser inferior a:
 - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.
 - Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2500) SMMLV.
 - Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos sea superior a dos mil quinientos (2500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5000) SMMLV.
 - Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
 - El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La garantía de Responsabilidad civil extracontractual deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.*
2. *Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.*
3. *Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
 - 3.1 *obertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
 - 3.2 *Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.*
 - 3.3 *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.*
 - 3.4 *Cobertura expresa de amparo patronal.*
 - 3.5 *Cobertura expresa de vehículos propios y no propios (…)*” Sic

Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la garantía única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. En cualquier evento



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

Reposición de la garantía.

El contratista se obligará para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

10. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO:

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y cláusulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo con los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prorrogación de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.
2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 Cláusula de Indemnidad:

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA**, dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del futuro contrato la ejercerá la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física por ser esta la secretaría que se encuentra en relación directa con el desarrollo del objeto del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: “(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)”.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Zona Urbana y Zona Rural del municipio de Titiribí, Antioquia.

15. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es “SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE RETROEXCAVADORA A TODO COSTO EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA”, para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas, sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

El presente estudio previo se expide a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

“Original firmado”

JOHANA ANDREA JARAMILLO JIMÉNEZ

Secretaria de Planeación e Infraestructura Física

Municipio de Titiribí, Antioquia